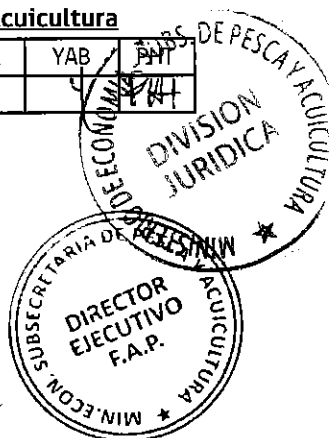


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

| | | |
|-----|-----|-----|
| MHR | YAB | PHT |
| | | |



AUTORIZA RENOVACIÓN DE BENEFICIOS, EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892, AÑO 2015”; AUTORIZA PAGO Y FIJA NÓMINA DE RECHAZADOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 28 MAR. 2017

R. EX. N° 1093 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de presupuestos para el sector público año 2017; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el D.S. N° 131 del mismo Ministerio; en los Acuerdos N° 3 de la Sesión N° 83 de 2015 y N° 42 de la Sesión N° 88 de 2015 ambos del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas N° 2.737 de 2015 y N° 1.184 de 2016, ambas de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, y por una causal no imputable al trabajador, cumpliendo con las condiciones que éste artículo establece en su letra g).

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 83 de 2015, mediante Acuerdo N° 3, la suma de hasta \$1.600.000.000.- (Mil seiscientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173° de la Ley N° 18.892, para el año 2015, de los cuales la suma de hasta \$100.000.000.- (cien millones de pesos), se destinaron para implementar el "Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, año 2015". Posteriormente, mediante Acuerdo N° 42 de la Sesión N° 88 de 2015, se acordó la redistribución presupuestaria, donde se rebajó la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) del programa Apoyo

Social, año 2015, quedando la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) para la implementación del citado programa.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, y considerando los acuerdos del Consejo recientemente expuestos, se aprobaron por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, año 2015"**, mediante Resolución Exenta N° 2.737 de fecha 7 de octubre de 2015.

Que en virtud de Resolución Exenta N° 1.184 de fecha 19 de abril de 2016 de ésta Subsecretaría, se establecieron beneficiarios del Programa Apoyo Social, quienes han solicitado la renovación del beneficio, según lo establece el título VI de las precitadas Bases.

Que, una vez revisados los antecedentes requeridos para acceder a la renovación del beneficio del segundo año, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero ha emitido el Informe FAP (UPI) N°04/2017, en el cual ha determinado que hay personas que cumplen con los requisitos para la renovación del beneficio para el segundo año del Programa. Además, respecto de aquellos que no han cumplido con los requisitos para acceder a los beneficios del mismo, solicita que se fije una nómina de rechazados.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 162 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 13 de Enero de 2017, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2017 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** para el año 2016 la renovación del beneficio contemplado en el **"Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, año 2015"**, a las personas que a continuación se indican, y por los montos que en cada caso se señalan:

1º Renovación beneficiarios 2015

| Nº | APELLIDOS | NOMBRES | RUT | d/v | MONTO UF |
|-----------------------|-------------------|----------------------|------------|-----|------------|
| 1 | BOLADOS CONTRERAS | RENÉ CUPERTINO | 8.284.191 | 1 | 40 |
| 2 | ENCINA ENCINA | MARGARITA DEL CARMEN | 9.789.332 | 2 | 40 |
| 3 | GAVILÁN BUSTOS | CARLOS MANUEL | 8.675.539 | 4 | 40 |
| 4 | LEAL ORTIZ | ENRIQUE | 6.415.164 | 9 | 40 |
| 5 | MONTOYA HENRIQUEZ | ELVIRA DEL CARMEN | 14.492.101 | 1 | 40 |
| 6 | MUÑOZ APARICIO | ADIALUZ PATRICIO | 8.500.954 | 0 | 40 |
| 7 | NEGRETE AGUIRRE | FERNANDO | 7.716.380 | 8 | 40 |
| 8 | TAPIA CONEJEROS | VICENTE GABRIEL | 6.535.815 | 8 | 40 |
| MONTO TOTAL UF | | | | | 320 |

2. **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio a las personas individualizadas en el Resolutivo Nº 1 de la presente resolución.

3. **FÍJESE** nómina de rechazados correspondientes a la renovación del beneficio, año 2016, del **"Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 18.892, año 2015"**, por no dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de las Bases del citado programa aprobada por medio de la Resolución Exenta Nº 2.737 de fecha 7 de octubre de 2015.

Rechazados renovación 2015

| Nº | APELLIDOS | NOMBRES | RUT | d/v | CAUSAL DE RECHAZO |
|----|---------------------|-----------------|-----------|-----|---|
| 1 | ANABALÓN WILSON | ERIKA LUISA | 8.092.620 | 0 | Incumplimiento artículo Nº 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual imponible no podrá ser superior a UF 14.=, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual imponible asciende a UF 16,52.= |
| 2 | CARVAJAL RECABARREN | MIRIAM VERONICA | 8.229.519 | 4 | Incumplimiento artículo Nº 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual imponible no podrá ser superior a UF 14.=, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual imponible asciende a UF 20,08.= |

| | | | | | |
|----|-------------------|---------------------|-----------|---|--|
| 3 | HURTADO DURAN | MIRTALA DEL CARMEN | 8.566.123 | K | Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual imponible no podrá ser superior a UF 14.=, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual imponible asciende a UF 26,09.= |
| 4 | IMIGO LIENLAF | MARINA ELISA | 9.503.020 | 3 | Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual imponible no podrá ser superior a UF 14.=, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual imponible asciende a UF 17,60.= |
| 5 | INOSTROZA RAMÍREZ | MARÍA INÉS | 9.288.220 | 9 | Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual imponible no podrá ser superior a UF 14.=, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual imponible asciende a UF 21,46.= |
| 6 | JELDRES ALARCON | ROSA DEL CARMEN | 7.996.470 | 0 | Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual imponible no podrá ser superior a UF 14.=, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual imponible asciende a UF 22,90.= |
| 7 | MALDONADO PEREZ | GLADYS DEL CARMEN | 7.637.976 | 9 | Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual imponible no podrá ser superior a UF 14.=, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual imponible asciende a UF 20,09.= |
| 8 | MALDONADO TAPIA | FLOR EUGENIA | 7.500.022 | 7 | Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual imponible no podrá ser superior a UF 14.=, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual imponible asciende a UF 20,02.= |
| 9 | ROZAS HERNANDEZ | PATRICIA DEL CARMEN | 8.105.130 | 5 | Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual imponible no podrá ser superior a UF 14.=, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual imponible asciende a UF 17,51.= |
| 10 | RUBILAR CASTILLO | JOSE BERNARDO | 6.756.563 | 0 | Postulante fue beneficiario del Programa de Reinserción laboral, 2014, y a la fecha no ha rendido los fondos percibidos, y de acuerdo a Declaración Jurada de Compromiso y Aceptación de Condiciones Para Otorgamiento de Beneficio, N° 8, en la cual se señala que en caso de no rendir estipulado quedará automáticamente inhabilitado para recibir a futuro otros beneficios con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero. |
| 11 | SAEZ VOLF | MARIA MAGDALENA | 8.720.708 | 0 | Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual imponible no podrá ser superior a UF 14.=, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual imponible asciende a UF 17,74.= |



| | | | | | |
|----|---------------------|-------------------------------|-----------|---|---|
| 12 | SOTO SANCHEZ | EDUVINA DE LAS MERCEDES | 8.053.063 | 3 | Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual imponible no podrá ser superior a UF 14.=, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual imponible asciende a UF 21,59.= |
| 13 | VALENZUELA NEIRA | CARMEN AUDOLINA | 7.613.985 | 7 | Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual imponible no podrá ser superior a UF 14.=, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual imponible asciende a UF 18,30.= |

4. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002. Del presupuesto vigente para el año 2017 del Fondo de Administración Pesquero.

5. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a cada uno de los beneficiarios cuya renovación ha sido rechazada, mediante carta certificada, a través del Fondo de Administración Pesquero.

6. **DÉJESE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley N° 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del Plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

7. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría.

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHIVESE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DOCUMENTO REFRENDADO

ITEM 07.03.02 24.03.002
MONTO TOTAL LEY DE PRESUPUESTO \$ 8.657.602.000
MONTO COMPROMETIDO (CONSOLIDADO) \$ 899.507.864
OBLIGACIÓN ACTUAL \$ 8.471.020
SALDO DISPONIBLE \$ 7.749.623.116
FECHA: 27/03/2017

